Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 199.-

MUNICIPALIDAD ... SET 1984 Exp. Nº 7409/260 M.I.S. - INTENDENCIA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN,HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1.º.-Modifícanse los artículos:5º,9º,12º 15º,18º (Inc. 15º,ult.parte),21º,26º bis,y 33º de la Ordenanza Nº 105 de fecha ocho de Mayo del corriente año,e incorpórase al final de la misma un artículo 34º,quedando redactados los mismos de la siguiente forma:

"Artículo 5º".- "No se otorgará más de un permiso y una parada por persona.-No se autorizará más de dos paradas compartidas por cuadra".-

"Artículo 9º".-"Para el caso de los vendedores que ofrecen mercaderías por peso,deberán contar con una balanza autorizada,la que será controlada por la Dirección de Abastecimiento,cuando ésta lo estime necesario".-

"Artículo 12º.-""Los vendedores ambulantes emplazados en lugares fijos autorizados,no podrán vender artículos iguales a los que vendan en los negocios establecidos en la misma cuadra que contaren con éste artículo como rubro único".-

"No podrán establecerse estos vendedores,ni en la entrada,ni en el interior de las galerías comerciales,en todos los casos deberán contar con la aprobación del frentista y de la Municipalidad".-

"Artículo 15º".- "Los permisos se renovarán antes del último día de cada trimestre y los interesados que deseen continuar con tal actividad deberán solicitar su renovación antes del último día de cada trimestre

///////

//////

abonando una tasa mensual por uso de la vía pública,la que será equivalente a un 30% del salario base del empleado Municipal y un 20% del salario base para el área comprendida en la corona,alrededor del microcentro,hasta las cuatro Avenidas,y un 10% fuera de ésa área".-

"Artículo 18º (Inc. 15º,ult. parte):"Artículos de mercería, fantasías,y afines.-En caso de mercaderías perecederas,se procederá conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino.-"

"Artículo 21º"- "Queda prohibida la fabricación o elaboración callejera de cualquier artículo para expendio al público.-Se establece como excepción,los siguientes productos: praliné,pochoclo y algodón de azúcar,que podrá expenderse dentro del límite establecido en el artículo 24º".-

"Artículo 26º bis".- "Se establecerán siete puestos de frutas dentro del microcentro establecido por el artículo 24º,en carácter precario en lugares de retranqueo para no afectar el tránsito peatonal y con la autorización de la Municipalidad,de los propietarios frentistas.- Los adjudicatarios a tales puestos callejeros serán sorteados entre la nómina de los vendedores que están inscriptos en la repartición correspondiente,los que deberán observar todas las reglamentaciones vigentes, en lo referente a la higienización y mantenimiento".-

"Artículo 33º"-" Facúltase a la Comisión de Seguridad e Higiene a recibir las solicitudes de todo vendedor frutihortícola,agremiados o no,las que serán remitidas a la Dirección de Abastecimiento a los fines de dar cumplimiento al artículo 26º bis ".-

////////

///////

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 342 de la Ordenanza Nº 105, el siguiente:

"Artículo 342".- "La Dirección de Abastecimiento, fijará un sistema de Puntajes para los vendedores frutihortícolas de acuerdo a la antiguedad, ubicándolos en tres categorías:

CATEGORIA 1º: por más de 5 años = 4 puestos.-

CATEGORIA 2º: por menos de 5 años y más de 1: 2 puestos

CATEGORIA 3º: por menos de 1 año = 1 puesto.-

Esta Inscripción se realizará hasta el día 10 de Septiembre del corriente año.-

"Hasta tanto se cumplan los requisitos y se agote el plazo establecido en ésta Ordenanza, queda facultada la Dirección de Abastecimiento a otorgar permisos precarios, que caducarán el 10 de Septiembre de 1984.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 21 de 1984.-

r.p.

MARINO A. CIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. CONCEJO DELIBERANTE * S. M. DE TUCUMAN *

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. 261/84